

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ACTA 060-2019

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día lunes cinco de agosto del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Alfonso Víquez Sánchez, Presidente, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Ester Navarro Ureña, Raúl Navarro Calderón, Elieth Solís Fernández y Carlos Astorga Cerdas. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES.** Al ser las diecinueve horas y veinte minutos ingresa la directora Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria. Además, participan los señores Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i. ingresa al ser las diecinueve horas y veintitrés minutos, el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.

El Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, no asiste a la sesión por estar incapacitado.

ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES N°s 049-2019, 050-2019, 051-2019, 052-2019 y 053-2019.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

1.a. Aprobar las actas de las sesiones N°s 049-2019, 050-2019, 051-2019, 052-2019 y 053-2019.....

ARTÍCULO 2.- NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL A.I.

Se entra a conocer nota del Ing. Carlos Quirós Calderón, mediante la cual informa que su incapacidad fue extendida hasta el 11 de agosto 2019, así mismo hace ver que con el fin de poner al día su plan de vacaciones estaría tomando 10 días de vacaciones, una vez

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

cumplida la fecha de incapacidad, anteriormente mencionada.

Considera don Carlos Astorga que sería importante considerar una ampliación de los días que indica el señor Quirós Calderón en su nota, esto ya que no se sabe si en el transcurso de este tiempo se pueda presentar una situación extraordinaria, por lo tanto se debe de prever que el nombramiento del señor Calvo Solano se amplíe, de forma que de ocurrir algún evento el nombramiento sea prorrogado.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

2.a. Dar por recibida la nota del Ing. Carlos Quirós, mediante la cual remite ampliación de su incapacidad hasta el 11 de agosto 2019.

2.b. Otorgarle 14 días de vacaciones al señor Quirós Calderón, a partir del 12 de agosto, incorporándose a sus labores el día lunes 02 de setiembre del 2019.

2.c. Ampliar el nombramiento del Lic. Francisco Calvo como Gerente General a.i., en sustitución del señor Gerente Carlos Quirós Calderón por motivo de incapacidad y vacaciones, la cual rige a partir del 06 de agosto 2019 hasta el 01 de setiembre del 2019, ambas fechas inclusive, En caso de que se modifique el periodo de incapacidad de don Carlos, la Junta Directiva procederá a revisar y modificar dicho acuerdo, para así ajustarse a los periodos de incapacidad que correspondan y adicionarle los días de vacaciones solicitados por el señor Quirós Calderón.

ARTÍCULO 3.- INFORME SOBRE POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO.

Se entra a conocer el oficio N° GG-412-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i, mediante el cual remite Política para el otorgamiento de Financiamientos.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dice el documento:

Resumen Ejecutivo

La Gerencia General realizó **La Política para otorgamiento de Financiamientos**, extrayendo la información del instructivo 6I71, denominado “**Administración de los documentos por cobrar**” con el propósito de actualizar las condiciones de las figuras de financiamiento ya establecidas por JASEC, tomando como referencia el comportamiento del mercado nacional y aprovechar para incorporar la nueva figura de los financiamientos de garantías de cumplimiento en servicios eléctricos.

Por lo anterior, la Gerencia General hace de conocimiento la siguiente para el Otorgamiento de Financiamientos:

Política para el Otorgamiento de Financiamientos
Dirigido a: Funcionarios JASEC
Elaborado por: Gerencia General
Fecha de emisión: 22 de julio de 2019

Objetivo General:

Establecer los parámetros financieros que regulan la aprobación del otorgamiento de financiamientos a terceros en relación a los servicios brindados por JASEC, o bien por obligaciones contraídas con la empresa.

Alcance

Esta política es aplicable a todos los colaboradores institucionales relacionados con los procedimientos de otorgamiento de financiamiento a terceros.

Política

Solo se podrán otorgar financiamientos que estén autorizados en el Sistema de Gestión Empresarial de JASEC (SGE).

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Definiciones:

Financiamiento:

Es el mecanismo por medio del cual JASEC concede un crédito a una persona física o jurídica para atender obligaciones contraídas con la Institución, o en relación a los servicios brindados por JASEC.

Plazo del financiamiento:

Es el tiempo establecido acordado para que el deudor cancele a JASEC el financiamiento otorgado.

Tasa de interés:

Es el rendimiento financiero que JASEC recibe por el financiamiento otorgado, expresado como una tasa porcentual anual.

BCCR:

Banco Central de Costa Rica.

1.1 En cumplimiento de esta política, los colaboradores de JASEC:

a. Deberán cumplir con lo establecido en el documento correspondiente del SGE:

Figura	Monto Máximo	Mont o a CANCELAR de Contado por el Cliente	Aprobación del financiamiento	Garantía	Tasa de Referencia	Plazo máximo
Financiamiento por daños en la Red del propietario	Menor o igual a ₡2.500.000.00	25%	Jefe de Área Distribución, o el Director de Operaciones	Pagaré.	Nota 2	12 meses

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Figura	Monto Máximo	Mont o a Cancelar de Contado por el Cliente	Aprobación del financiamiento	Garantía	Tasa de Referencia	Plazo máximo
Financiamiento por daños en la Red del propietario	Más de ¢2.500.000.00	25%	Jefe de Área Distribución, o el Director de Operaciones	Pagaré.	Nota 2	24 meses
Financiamiento por arreglo de pago por daños causados a los activos de JASEC	Menor o igual a ¢1.500.000.00	25%	Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar	Arreglo de pago homologado por juez y complementado con pagaré.	Nota 2	12 meses, máximo
Financiamiento por arreglo de pago por daños causados a los activos de JASEC	Más de ¢1.500.000.00	25%	Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar	Arreglo de pago homologado por juez y complementado con pagaré, pudiendo darse un gravamen judicial al vehículo y/o bienes, derechos o propiedades del deudor	Nota 2	24 meses, máximo.
Financiamiento por depósito de Garantía por servicios eléctricos. (Aplica para Tarifa General, TMT-b y TMT)	Hasta ¢25.000.000.00	N/A	Jefe de Área Operación Comercial, o el Director Comercial	Pagaré.	Nota 2	24 meses

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Figura	Monto Máximo	Mont o a Cancelar de Contado por el Cliente	Aprobación del financiamiento	Garantía	Tasa de Referencia	Plazo máximo
Financiamiento por arreglo de pago originado por hurto de Energía.	Menor o igual a ¢5.000.000.00	50%	Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar	Pagaré.	Nota 2	24 meses, máximo
Financiamiento por arreglo de pago por energía consumida y no facturada: por cambios de tarifa, y medidores dañados o apagados.	Mayor a ¢5.000.000.00	Nota 1	Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar	Pagaré.	Nota 2	36 meses, máximo
Financiamiento por arreglo de pago de servicios prestados.	Hasta ¢10.000.000.00	25%	Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar	Pagaré.	Nota 2	60 meses máximo

Cláusula de actualización: Los montos máximos, plazos máximos y márgenes de tasas de interés la Administración deberá gestionar su revisión y/o actualización anualmente ante la Junta Directiva. También podrán ser modificados cuando exista una coyuntura económica extraordinaria que amerite su revisión.

Nota 1: Como política general para el otorgamiento de financiamientos, JASEC no financiará montos cuyo origen sean impuestos. Como requisito para acceder al financiamiento, el cliente deberá aportar dentro de la prima de contado lo relativo a impuestos.

Nota 2: La tasa de interés será anual. Se determina con la siguiente metodología:

1. Es el resultado del promedio simple de los indicadores establecidos por el BCCR (para la semana previa a la formalización del pagaré) de la actividad económica

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

de construcción en los siguientes grupos financieros: la banca pública, la banca privada y otras financieras.

2. Si el resultado del promedio de la tasa anual tuviese decimales se redondeará al entero superior inmediato.
3. La tasa de interés será fija para todo el plazo del financiamiento.
4. Se establece una tasa piso del 12%, que corresponde al 50% de la tasa techo. Nunca podrá ser menor al costo de capital promedio ponderado de JASEC.
5. Se determina una tasa techo del 24%, equivalente a la tasa de interés que históricamente JASEC ha cobrado en este tipo de financiamientos.

Nota 3: En la figura de Financiamiento de Obras de infraestructura de servicios autorizados por JASEC en área de concesión, o de cobertura de JASEC en propiedad privada, se incluirá como garantía un certificado a plazo correspondiente al 3% de los costos indirectos del presupuesto elaborado por el departamento de Planificar y Desarrollar la Red.

Nota 4: La autorización de la figura de Financiamiento por daños en la Red del propietario debe ser autorizado por el Jefe Mantener la Red, debido a la pronta respuesta que se le debe de ofrecer al usuario final. Dentro de los tres días hábiles posteriores al evento, deberá ser ratificada la autorización por el Director Operaciones, Gerencia General, o Sub Gerencia.

Nota 5: La Jefatura de Cuentas por Cobrar y/o los profesionales nivel 2 de dicho departamento, tienen la potestad de formalizar arreglos relativos a:

- 1- Cuentas que ya existen a favor de JASEC y cuya gestión de cobro se encuentra en su departamento, o
- 2- Por obligaciones de terceros contraídas con JASEC.

La formalización se ejecuta posteriormente a la aprobación del expediente respectivo. El funcionario de Cuentas por Cobrar podrá ser asesorado por otros departamentos de JASEC, en caso de requerir soporte para la determinación de la cuantía del monto a financiar. (Ejemplos: Asesoría Legal, Administración de Activos, Mantenimiento de Edificios y Vehículos, o departamentos técnicos, entre otros).

Nota 6: En el caso de uso de pagaré:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

1. Si el deudor es residente en la zona servida o de cobertura, se requiere de la garantía de un fiador que sea abonado de JASEC.
2. Si el deudor no es residente en la zona servida o de cobertura, se requiere la garantía de dos fiadores. Tanto el deudor como sus fiadores, deben presentar Certificaciones de un Contador Público Autorizado que demuestre la capacidad de pago.

Nota 7: Para el financiamiento de depósitos de Garantía por servicios eléctricos, el pagaré se ejecutará en caso de que el deudor incumpla con el pago de la obligación.

Responsables de control y aprobación

Esta política es aprobada por la Junta Directiva y podrá ser actualizada según recomendación formulada por la Gerencia General o por el Área de Servicios Financieros.

-----UL-----

En virtud de lo anterior, esta Gerencia recomienda respetuosamente:

1. Aprobar la Política de Financiamiento de Obras.
2. Instruir a la Administración para que se proceda a actualizar el instructivo 6171, denominado “**Administración de los documentos por cobrar**”, con los ajustes aprobados en la Política de Financiamiento

Para este punto se encuentran presentes la Licda. Guiselle Monge Leitón, Profesional Gerencia General y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Financiera, quienes atenderán dicho punto.

Inicia el señor Redondo Brenes que esta segunda versión ya contempla y atiende los distintos comentarios y observaciones que realizaron los miembros de la Junta Directiva y el señor Auditor en la sesión N° 049-2019 del jueves 20 de junio de 2019, y que cuenta con la revisión y aprobación del Comité de Finanzas de JASEC.

Resalta que dentro de las mejoras realizadas se puede destacar que dentro de las figuras a financiar se eliminó la de construcciones, ya que existe otra política la cual no permite dicha figura en este momento.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Por otro lado, en la nota N° 2 se detalla la referencia de todos los ítems a financiar a una tasa de mercado, de igual forma se atendió la sugerencia en la parte de aprobación del financiamiento, definiendo que según el ítem que se vaya a financiar lo que se colocó fue a los superiores de aquel que tiene la gestión del objeto que se va a financiar, por ejemplo en los depósitos de garantía, los cuales los gestiona el jefe de Facturación y Recaudación, por lo que quien aprobaría sería el jefe de dicha área o el director de ese negocio, no la misma persona. A su vez indica que varias de las gestiones quedan bajo el seguimiento del departamento de Cuentas por Cobrar ya sea a nivel de Profesional 2 o de Jefe de Departamento.

Destaca que otro tema a mejorar fue el tema de las garantías, revisado junto con Asesoría Jurídica, llegando al punto de establecer el pagaré como garantía, en el caso de daños existe lo que es el arreglo de pago homologado por el Juez respectivo.

Con respecto al asunto de la tasa de interés, se calculará bajo un promedio de la tasa del Banco Central la cual se adecua todas las semanas, para la actividad económica de construcción, tomando en cuenta los grupos de banca pública, privada y otras financieras para tener un promedio de todos los grupos, de igual forma se establece una tasa piso de un 12% que cubra los costos de JASEC, así mismo, se indica un techo del 24%, esto para evitar usura, en el caso de obras de infraestructura se muestra un 3% como garantía sobre los costos indirectos de presupuesto.

Externa don Alfonso Víquez que en el tema de plazo, considera que se le podría brindar un espacio de flexibilidad al Gerente General, para que en casos calificados con el debido razonamiento se pueda ampliar un poco el plazo estipulado, dependiendo de las

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

circunstancias y que este razonado sustancialmente mediante una resolución.

Agrega doña Guiselle Monge que el documento en referencia es un extracto del procedimiento 6171 en el cual se indica de que en casos extremos o con su debida justificación el Gerente General, Subgerente o Director de Energía, tienen la potestad de ampliar el plazo estipulado.

Recomienda don Raúl Quirós que en la política se establezca una limitación de plazo, y también que se aumente la tasa de interés, evitando intereses personales entre las partes.

Aclara el señor Víquez Sánchez que en cuanto a lo indicado por don Raúl Quirós respecto a la tasa, por eso la política revela que la ampliación de plazo es por medio de una justificación razonada y fundamentada, con respecto a la ampliación del plazo si está de acuerdo con establecer una limitación, pudiendo ser esta de máximo 12 meses adicionales, y que en relación con la tasa, tendría que revisar la tasa de interés.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

3.a. Aprobar la Política de Financiamiento de Obras, la cual se describe de la siguiente manera:

Política para el Otorgamiento de Financiamientos
Dirigido a: Funcionarios JASEC
Elaborado por: Gerencia General
Fecha de emisión: 22 de julio de 2019

Objetivo General:

Establecer los parámetros financieros que regulan la aprobación del otorgamiento de financiamientos a terceros en relación a los servicios brindados por JASEC,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

o bien por obligaciones contraídas con la empresa.....

Alcance

Ésta política es aplicable a todos los colaboradores institucionales relacionados con los procedimientos de otorgamiento de financiamiento a terceros.....

Política

Solo se podrán otorgar financiamientos que estén autorizados en el Sistema de Gestión Empresarial de JASEC (SGE).....

Definiciones:**Financiamiento:**

Es el mecanismo por medio del cual JASEC concede un crédito a una persona física o jurídica para atender obligaciones contraídas con la Institución, o en relación a los servicios brindados por JASEC.....

Plazo del financiamiento:

Es el tiempo establecido acordado para que el deudor cancele a JASEC el financiamiento otorgado.....

Tasa de interés:

Es el rendimiento financiero que JASEC recibe por el financiamiento otorgado, expresado como una tasa porcentual anual.....

BCCR:

Banco Central de Costa Rica.

1.2 En cumplimiento de esta política, los colaboradores de JASEC:

b. Deberán cumplir con lo establecido en el documento correspondiente del

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
SGE:.....

<i>Figura</i>	<i>Monto Máximo</i>	<i>Monto a Cancelar de Contado por el Cliente</i>	<i>Aprobación del financiamiento</i>	<i>Garantía</i>	<i>Tasa de Referencia</i>	<i>Plazo máximo</i>
<i>Financiamiento por daños en la Red del propietario</i>	<i>Menor o igual a \$2.500.000.00</i>	<i>25%</i>	<i>Jefe de Área Distribución, o el Director de Operaciones</i>	<i>Pagaré.</i>	<i>Nota 2</i>	<i>12 meses</i>
<i>Financiamiento por daños en la Red del propietario</i>	<i>Más de \$2.500.000.00</i>	<i>25%</i>	<i>Jefe de Área Distribución, o el Director de Operaciones</i>	<i>Pagaré.</i>	<i>Nota 2</i>	<i>24 meses</i>
<i>Financiamiento por arreglo de pago por daños causados a los activos de JASEC</i>	<i>Menor o igual a \$1.500.000.00</i>	<i>25%</i>	<i>Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar</i>	<i>Arreglo de pago homologado por juez y complementado con pagaré.</i>	<i>Nota 2</i>	<i>12 meses, máximo</i>

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

<i>Figura</i>	<i>Monto Máximo</i>	<i>Monto a Cancelar de Contado por el Cliente</i>	<i>Aprobación del financiamiento</i>	<i>Garantía</i>	<i>Tasa de Referencia</i>	<i>Plazo máximo</i>
<i>Financiamiento por arreglo de pago por daños causados a los activos de JASEC</i>	<i>Más de ₡1.500.000.00</i>	<i>25%</i>	<i>Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar</i>	<i>Arreglo de pago homologado por juez y complementado con pagaré, pudiendo darse un gravamen judicial al vehículo y/o bienes, derechos o propiedades del deudor</i>	<i>Nota 2</i>	<i>24 meses, máximo</i>

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

<i>Figura</i>	<i>Monto Máximo</i>	<i>Monto a Cancelar de Contado por el Cliente</i>	<i>Aprobación del financiamiento</i>	<i>Garantía</i>	<i>Tasa de Referencia</i>	<i>Plazo máximo</i>
<i>Financiamiento por depósito de Garantía por servicios eléctricos. (Aplica para Tarifa General, TMT-b y TMT)</i>	<i>Hasta ¢25.000.00 0.00</i>	<i>N/A</i>	<i>Jefe de Área Operación Comercial, o el Director Comercial</i>	<i>Pagaré.</i>	<i>Nota 2</i>	<i>24 meses</i>
<i>Financiamiento por arreglo de pago originado por hurto de Energía.</i>	<i>Menor o igual a ¢5.000.000. 00</i>	<i>50%</i>	<i>Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar</i>	<i>Pagaré.</i>	<i>Nota 2</i>	<i>24 meses, máximo</i>
<i>Financiamiento por arreglo de pago por energía consumida y no facturada: por cambios de tarifa, y medidores dañados o apagados.</i>	<i>Mayor a ¢5.000.000. 00</i>	<i>Nota 1</i>	<i>Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar</i>	<i>Pagaré.</i>	<i>Nota 2</i>	<i>36 meses, máximo</i>

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

<i>Figura</i>	<i>Monto Máximo</i>	<i>Monto a Cancelar de Contado por el Cliente</i>	<i>Aprobación del financiamiento</i>	<i>Garantía</i>	<i>Tasa de Referencia</i>	<i>Plazo máximo</i>
<i>Financiamiento por arreglo de pago de servicios prestados.</i>	<i>Hasta ¢10.000.00 0.00</i>	<i>25%</i>	<i>Profesional nivel 2 de Cuentas por Cobrar, o el Jefe de Cuentas por Cobrar</i>	<i>Pagaré.</i>	<i>Nota 2</i>	<i>60 meses máximo</i>

Cláusula de actualización: Los montos máximos, plazos máximos y márgenes de tasas de interés la Administración deberá gestionar su revisión y/o actualización anualmente ante la Junta Directiva. También podrán ser modificados cuando exista una coyuntura económica extraordinaria que amerite su revisión.....

Nota 1: Como política general para el otorgamiento de financiamientos, JASEC no financiará montos cuyo origen sean impuestos. Como requisito para acceder al financiamiento, el cliente deberá aportar dentro de la prima de contado lo relativo a impuestos.....

Nota 2: La tasa de interés será anual. Se determina con la siguiente metodología:

1. Es el resultado del promedio simple de los indicadores establecidos por el BCCR (para la semana previa a la formalización del pagaré) de la actividad económica de construcción en los siguientes grupos financieros: la banca pública, la banca privada y otras financieras.....
2. Si el resultado del promedio de la tasa anual tuviese decimales se redondeará al entero superior inmediato.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

3. La tasa de interés será fija para todo el plazo del financiamiento.....

4. Se establece una tasa piso del 12%, que corresponde al 50% de la tasa techo. Nunca podrá ser menor al costo de capital promedio ponderado de JASEC.....

5. Se determina una tasa techo del 24%, equivalente a la tasa de interés que históricamente JASEC ha cobrado en este tipo de financiamientos.....

Nota 3: En la figura de Financiamiento de Obras de infraestructura de servicios autorizados por JASEC en área de concesión, o de cobertura de JASEC en propiedad privada, se incluirá como garantía un certificado a plazo correspondiente al 3% de los costos indirectos del presupuesto elaborado por el departamento de Planificar y Desarrollar la Red.....

Nota 4: La autorización de la figura de Financiamiento por daños en la Red del propietario debe ser autorizado por el Jefe Mantener la Red, debido a la pronta respuesta que se le debe de ofrecer al usuario final. Dentro de los tres días hábiles posteriores al evento, deberá ser ratificada la autorización por el Director Operaciones, Gerencia General, o Sub Gerencia.....

Nota 5: La Jefatura de Cuentas por Cobrar y/o los profesionales nivel 2 de dicho departamento, tienen la potestad de formalizar arreglos relativos a:.....

1- Cuentas que ya existen a favor de JASEC y cuya gestión de cobro se encuentra en su departamento, o

2- Por obligaciones de terceros contraídas con JASEC.....

La formalización se ejecuta posteriormente a la aprobación del expediente

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

respectivo. El funcionario de Cuentas por Cobrar podrá ser asesorado por otros departamentos de JASEC, en caso de requerir soporte para la determinación de la cuantía del monto a financiar. (Ejemplos: Asesoría Legal, Administración de Activos, Mantenimiento de Edificios y Vehículos, o departamentos técnicos, entre otros).....

Nota 6: En el caso de uso de pagaré:

- 3. Si el deudor es residente en la zona servida o de cobertura, se requiere de la garantía de un fiador que sea abonado de JASEC.....**
- 4. Si el deudor no es residente en la zona servida o de cobertura, se requiere la garantía de dos fiadores. Tanto el deudor como sus fiadores, deben presentar Certificaciones de un Contador Público Autorizado que demuestre la capacidad de pago.....**

Nota 7: Para el financiamiento de depósitos de Garantía por servicios eléctricos, el pagaré se ejecutará en caso de que el deudor incumpla con el pago de la obligación.....

Nota 8: El Gerente General con base en un análisis justificado y razonado, podrá ampliar hasta un 50% más, los plazos establecidos en esta política.....

Responsables de control y aprobación

Esta política es aprobada por la Junta Directiva y podrá ser actualizada según recomendación formulada por la Gerencia General o por el Área de Servicios Financieros.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

3.b. Instruir a la Administración para que se proceda a actualizar el instructivo 6I71, denominado “Administración de los documentos por cobrar”, con los ajustes aprobados en la Política de Financiamiento

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN ACTUALIZACIÓN SITUACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMERCIAL DE INFOCOMUNICACIONES.

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD articulo N° 4 de la Sesión Ordinaria 060-2019 del Lunes 05 de agosto del 2019.

Que en la sesión ordinaria N°. 060-2019 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 05 de agosto del 2019 a las 07:00 P.M. se discutió el punto N° 4 del orden del día titulado:

ARTÍCULO N° 4	PRESENTACIÓN ACTUALIZACIÓN SITUACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMERCIAL DE INFOCOMUNICACIONES.
----------------------	---

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

ARTÍCULO N° 4.- PRESENTACIÓN ACTUALIZACIÓN SITUACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMERCIAL DE INFOCOMUNICACIONES.

La información que contiene dicho documento es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente *“Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

Artículo 18.- Expediente. (*)

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. ()”* Resaltado y subrayado no es del original.

(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional)...”

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...**IV.-** Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto despliegan una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

“...En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:

“ARTÍCULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”.”

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

Artículo N° 4. – Presentación Actualización Situación Presupuestaria y Comercial de Infocomunicaciones.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA.

- **Nota Consorcio IBG-Investment & Business/GG-440-2019.**
- **AUDI-172-2019 Remisión Informe Auditoría Interna “Estudio de la inversión en el transporte de datos del Negocio de Infocomunicaciones).**
- **GG-417-2019 Consulta a la Dirección General de Tributación sobre Vía artículo 119 – C.N.P.T.**

5.a. Nota Consorcio IBG-Investment & Business/GG-440-2019.

Se entra a conocer nota suscrita por la Licda. Hazel Cordero, del Consorcio IBG, mediante el cual presenta propuesta adquisición P.H. Capulín- San Pablo.....

Además, se conoce oficio N° GG-440-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual brinda respuesta a la nota suscrita por la Licda. Hazel Cordero...

.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Dicen los documentos:



Señor
Lic. Alfonso Viquez Sánchez.
Presidente
Junta directiva
JASEC

Presente,

Estimado señor Viquez

Reciba un grato saludo.

Por este medio nos place presentarle copia de una propuesta que presentamos ante la Gerencia General de JASEC y a la división de ingeniería y con el propósito de que se analice la posibilidad de emitir una Carta de Intención **No Vinculante** a efectos de que JASEC logre contar con la energía del proyecto denominado PH Capulín- San Pablo.

Nuestro grupo denominado Consorcio Hazel Cordero, estima que la alternativa de recibir generación limpia de este proyecto sin que implique costo ni inversión alguna para JASEC, representa una oportunidad de mayor desarrollo energético y así mismo la alternativa de respaldar al sector productivo ofreciendo mayor competitividad con este recurso.

Nos permitimos adjuntar los antecedentes del proyecto en la nota que se agrega a este oficio la cual también indica las condiciones que se presentarán dentro de nuestra propuesta y un análisis detallado de las ventajas que la misma representa para JASEC.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y en espera de su gentil respuesta.

Saludos Cordiales,



Lidia Hazel Cordero.

Consorcio Hazel Cordero.

.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



San José, 17 de Julio 2019

Señor
Ing. Francisco Calvo Solano.
Subgerente
Junta Administradora de Servicios Eléctricos de Cartago
JASEC
S.O.

Estimado señor:

Espero que se encuentre muy bien.

Me permito referirme y dar seguimiento a la reunión que sostuvimos el pasado 28 de Junio de los corrientes con el ingeniero Ivan Mora y con la presencia del Ing. Rolando Vega B., el MBA Randall Martínez Ch. y quién suscribe, con el objeto de constituir una posible alianza para el rescate del PH Capulín San Pablo y junto con ella la posibilidad de que JASEC cuente con mayor capacidad de suministro de energía limpia a corto plazo.

ANTECEDENTES:

El proyecto de interés, de 50 MW , tenía un contrato de compra de energía con el ICE ,bajo el modelo contractual conocido como "BOT." Se originó en una licitación del año 2006. Contractualmente estaba obligado a iniciar operación comercial en Agosto 2015; no obstante, el ICE le comunicó al desarrollador su intención de dar por terminado el contrato en virtud de que para julio del 2015 el avance de la obra era tan solo de un 20%. El Banco Nacional de Costa Rica había aprobado un crédito por la suma de \$117.5 millones y el desarrollador debía aportar \$50 millones, para una inversión total de \$167 millones. Después de una serie de procesos legales interpuestos por el desarrollador, finalmente en Abril del 2018 el contrato de compra de energía (PPA por sus siglas en inglés) quedó resuelto.

Desde Abril 2018 el proyecto se encuentra paralizado, el BNCR tiene \$117.5 millones invertidos; el avance de la obra civil es superior al 60%; no se ha logrado ningún acuerdo con posibles compradores del proyecto; hace falta una inversión de \$80 millones para terminarlo; se deben adquirir los terrenos faltantes ubicados en la zona del embalse; se deben eliminar contingencias legales que pesan sobre el proyecto y



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

reincorporar el proyecto al Plan de Expansión Eléctrica y al Plan Nacional de Generación, ambos requisitos establecidos en la Ley 8345.

LA SOLUCIÓN:

Se requiere de 5 componentes para re-flotar el proyecto:

1. Financiamiento por \$80 millones para terminar el proyecto.
2. Un comprador de la energía (contrato PPA).
3. Adquisición de terrenos faltantes y eliminación de contingencias legales.
4. Gestiones a nivel político para la reincorporación del proyecto a los requisitos solicitados en el Artículo 4° de la Ley 8345.
5. Negociación con el antiguo desarrollador y refinanciamiento del saldo adeudado al BNCR. (requisito sustituido por el BNCR)

Nuestro equipo de trabajo cuenta con 4 de los 5 elementos antes descritos, únicamente nos falta conseguir el expresado en el punto 2 anterior.

PROPUESTA A JASEC:

Como se mencionó en el capítulo anterior, en el rescate y estructuración deben participar varios actores y la propuesta que presentamos abarca ya la inclusión de todos ellos.

De conformidad con todo lo expuesto, nuestra propuesta consiste en una estructuración de negocio bajo un posible esquema de Alianza Estratégica (APP) o bien un contrato tipo BOT o o figura contractual a negociar entre las partes, con un plazo de compra de energía de 20 años, prorrogable por 10 años adicionales, con una tarifa inicial de 8.5 centavos y ajustes semestrales a la misma que correspondan al componente de Operación y Mantenimiento, usando para tal efecto el "Producer Price Index para Electric Power, código WPU054 del Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor". Al finalizar el plazo de compra de energía el proyecto será traspasado íntegramente a JASEC. No se requieren aportes de dinero; todos los riesgos, de cualquier naturaleza, sean estos financieros, constructivos, legales, políticos, etc., serán asumidos por el desarrollador sin afectación a la tarifa y plazo.

El PH Capulín será terminado por empresas de primer orden a nivel mundial y especializadas en la construcción, puesta en marcha y operación de proyectos de energías. Contará con las garantías contractuales que el caso amerita.

La planta podrá entrar en operación comercial en los primeros 6 meses del 2021 con una producción de 220 GWh al año.

SIGUIENTES PASOS:

En caso de ser esta propuesta de su interés, respetuosamente estaríamos solicitándoles una Carta de Intención, no vinculante y que estará condicionada al



cumplimiento de todos los temas expuestos en líneas precedentes, así como otros posibles temas de interés para Jasec.

Bajo el esquema planteado y una vez alcanzados los objetivos consignados en esta Propuesta, procederíamos a firmar el correspondiente Contrato de Compra de Energía, mediante el cual Jasec obtendría 220 GWh al año, incrementando así su capacidad de distribución de energía limpia para su comunidad, con alta rentabilidad y logrando mayor autonomía en dicha distribución.

De ustedes, muy atentamente,

Licda. Hazel Cordero Bogantes

Presidente Consorcio Hazel Cordero

CC: Consejo Directivo.

Lic. Alfonso Viquez Sánchez

Presidente de Junta Directiva.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**Nº GG-440-2019

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
GERENCIA GENERAL

Cartago, 31 de julio del 2019

GG-440-2019

Señora
Licda. Hazel Cordero
IBG Investment and Business
Presente

Estimada señora:

En atención al oficio recibido por esta Gerencia el pasado 23 de julio del 2019, en el cual se detallan una serie de antecedentes correspondientes el PH Capulín San Pablo, y la solicitud expresa de la entrega de mi representada de una carta de compromiso de compra de energía, me permito indicar lo siguiente:

Como antecedente JASEC es una Empresa que desea continuar brindando tarifas competitivas a los clientes de su área de concesión mediante la utilización de fuentes renovables de energía producto de generación con plantas propias. Por tal motivo, en el año 2011 se desarrolló una licitación en la que se solicitó a cualquier interesado, ofrecer a JASEC sus proyectos (con terrenos y estudios preliminares) con el fin de que JASEC procediera posteriormente madurar el proyecto y construirlo, si así lo demostrasen los estudios. Fue así como JASEC adquirió el PH Torito 2, el cual aún se encuentra en etapa de permisos ante las instituciones respectivas.

CARTAGO TEL: 2550-8800 ext. 7103 francisco.calvo@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 1 de 5

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
GERENCIA GENERAL

En la reunión sostenida con los técnicos de JASEC, el PH Capulín San Pablo, se informó por parte de ustedes, que se tendría un costo que rondaría un monto de \$230 millones lo cual significaría que el proyecto costaría alrededor de \$4,6 millones, con una generación anual estimada de 220 GWh, aunque teniendo en cuenta que la planta aguas arriba denominada PH Chucás tuvo una generación en el 2018 de 186,5 GWh, con un factor de planta promedio de 42% (sin conocer si hubo caudal no utilizado que se pudiera captar en el PH Capulín San Pablo y que incremente la producción).

Conocedores de que la pretensión de su representada es la remisión de una Carta de Intención no vinculante y según lo menciona el oficio en referencia:

(...)

"... Se requiere de 5 componentes para re-flotar el proyecto:

1. (...)
2. *Un comprador de la energía (contrato PPA).*

Nuestro equipo de trabajo cuenta con 4 de los 5 elementos antes descritos, únicamente nos falta conseguir el expresado en el punto 2 anterior..."

De lo anterior se desprende, que la pretensión es que JASEC presente una carta de compromiso de compra de energía (Power Purchase Agreement o PPA por sus siglas en inglés), lo cual sería una responsabilidad para JASEC de compra de

CARTAGO TEL: 2550-8800 ext. 7103 francisco.calvo@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr

SGE JASEC

6F43 Formato de Carta

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
GERENCIA GENERAL

energía que le proporcionaría a su representada asegurar un comprador de la energía para la búsqueda del financiamiento y demás para finalizar el proyecto.

Ahora bien, con base en su propuesta, la cual en primera instancia pareciera interesante, JASEC por el principio de legalidad debe buscar lo que más convenga al interés público para brindar el servicio eléctrico.

Es por lo anterior que para poder llegar a un entendimiento de cualquier propuesta, debe mediar un concurso previo en el que se evalúen las propuestas que se presenten a JASEC como una manera de analizar las ventajas de cada una y que mediante un proceso de calificación se determine qué es lo más conveniente para JASEC y sus intereses.

Es importante indicar que de recientes auditorías realizadas por parte de la Contraloría General de La República es que JASEC ahora cuenta con procedimientos internos para poder aprobar las distintas etapas de los proyectos (estudios preliminares, prefactibilidad, factibilidad) por parte de un Comité de Investigación y Desarrollo. Con esto se atienden las observaciones del ente contralor como una forma de documentar mediante estudios técnicos y financieros previos, con el fin de tener mayor certeza sobre las inversiones que se pretendan realizar en nuevos proyectos.

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext. 7103 francisco.calvo@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 3 de 5

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
GERENCIA GENERAL

Sin embargo, este PPA solo se podría brindar siempre y cuando medie un proceso de licitación que en este momento JASEC no ha propiciado, mediante dicho proceso se propiciaría a JASEC la oportunidad de evaluar su propuesta junto con la de otros competidores para buscar la mejor opción que convenga a los intereses de JASEC.

Con todo respeto, la propuesta es interesante pero también se considera riesgosa si la pretensión es que JASEC seleccione su propuesta a priori, por cuanto se considera como que JASEC brindaría un beneficio a un oferente privado en específico sin mediar un concurso, lo cual implicaría interrogantes posteriores de los entes reguladores quienes cuestionarían cual fue el proceso que se llevó a cabo para seleccionar a un oferente privado y el fundamento de JASEC para aceptar una propuesta como la del PH Capulín San Pablo.

Por el momento el interés de JASEC se centra en la opción del PH Torito 2, no obstante, su propuesta es una opción más de las propuestas que ha recibido JASEC y que podrá eventualmente en el futuro, participar de un proceso de selección en el caso de que JASEC así lo promueva.

Incluso si se realizara un concurso y su propuesta resultara elegible, JASEC por su parte debe realizar un avalúo previo de la infraestructura construida para evaluar su estado, de manera que una firma independiente a JASEC y a su representada, presente un diagnóstico y recomendación para JASEC sobre el estado y costo de lo invertido en el proyecto, proyectando el costo pendiente por invertir, esto con el

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext. 7103 francisco.calvo@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 4 de 5

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
GERENCIA GENERAL

fin de demostrar la razonabilidad del precio ofrecido que para efectos prácticos el estudio sería de factibilidad para JASEC, con el que se demuestre la conveniencia o no para JASEC el aceptar la propuesta del PH Capulín San Pablo.

Por el momento doy acuse de recibo de la información y agradezco su propuesta, a la espera de que JASEC en algún momento propicie alguna opción de selección de proyectos del que pueda participar el PH Capulín San Pablo.

Sin otro particular, atentamente

Atentamente,

LUIS
FRANCISCO
CALVO SOLANO
(FIRMA)
Lic. Francisco Calvo Solano
GERENTE GENERAL a.i

Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=c=CR, o=JASEC, ou=GERENCIA GENERAL, cn=LUIS FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2019.07.31 16:16:14 -06'00'

FCS/fjac

Cc: Miembros de Junta Directiva.
Ing. Ivan Mora Poveda, Nuevos Desarrollos.
Consecutivo.

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext. 7103 francisco.calvo@jasec.pp.cr gerencia@jasec.pp.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 5 de 5

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

5.a.1. Tomar nota de la nota suscrita por la Licda. Hazel Cordero, del Consorcio IBG, mediante el cual presenta propuesta adquisición P.H. Capulín- San Pablo.....

5.a.2 Tomar nota del oficio N° GG-440-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual brinda respuesta a la nota suscrita por la Licda. Hazel Cordero.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

5.a.3. *Trasladar nota del Consorcio IBG, a la Asesoría Jurídica para que brinde el criterio legal correspondiente, y así contar con elementos de juicio para poder contestar dicha nota, y de igual forma que sirva de fundamentación para cualquier otro asunto relacionado.*

5.b. *AUDI-172-2019 Remisión Informe Auditoría Interna “Estudio de la inversión en el transporte de datos del Negocio de Infocomunicaciones).*

Se entra a conocer oficio N° AUDI-172-2019 suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno, dirigido a la Administración con copia a Junta Directiva, mediante el cual remite del informe de Auditoría Interna definitivo “Estudio de la inversión en el transporte de datos del Negocio de Infocomunicaciones (Internet)”.

Dice el oficio:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

 **JASEC**[®]

Al contestar referirse a:
AI-034-2019

Cartago, 23 de julio de 2019
AUDI-172-2019

Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i
Lic. Enrique Loria Mata, Director Comercial
Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Operaciones
Ing. Marco Mora Ramirez, Jefe de Area de Infocomunicaciones
Ing. Osvaldo Navarro Navarro, Jefe Departamento Control de Contenidos
Su oficina

Asunto: Remisión del informe de auditoría definitiva "Estudio de la inversión en el transporte de datos del Negocio de infocomunicaciones (Internet)"

Estimados señores:

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Control Interno, se procede a presentar la comunicación final de los resultados del estudio AI-034-2019 "Estudio de la inversión en el transporte de datos del Negocio de infocomunicaciones (Internet)" con las conclusiones y recomendaciones respectivas; conforme a lo establecido en el plan de trabajo de esta Unidad.

Por lo que le solicitamos continuar con la etapa de seguimiento mediante el Sistema de Auditoría Interna (SAI), emitiendo en este y en un plazo de 10 días hábiles, los planes de acción que se llevarán a cabo para implementar las recomendaciones emitidas, para ello se le adjunta a este oficio el tutorial en el que se muestra paso a paso como ingresar la información.

Para acceder al sistema, el link es el siguiente: <https://srv-arqos.net/jasec.co.cr/Arqos/Seguridad/STS/Login.aspx>, y las credenciales que se utilizan son las mismas que se usan para iniciar sesión a la red de JASEC. En caso de requerir algún tipo de soporte solicito se comunique con el Lic. Esteban Carmona Loria al correo esteban.carmona@jasec.co.cr, extensión 7130.

Atentamente,

RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)
Lic. Raúl Quiros Quiros MBA
Auditor Interno
JASEC

Firmado digitalmente por RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2019.07.23 15:28:09

YCV
C.: Miembros de Junta Directiva
Expediente
Consecutivo

Unidad de Auditoría Interna Tel:2550-5839 Fax:2553-0039 Email: raul.quiros@jasec.co.cr www.jasec.co.cr

Manual de procedimientos Auditoría Interna JASEC F-EJE-066 Oficio de remisión de informe de auditoría definitiva
R-18.06.2016 V- 3.4 Página 1 de 1

Resalta don Alfonso Viquez, que dentro de dicho informe a partir de su página N° 16, se presentan una serie de recomendaciones a varias jefaturas relacionadas al área de Infocomunicaciones, por lo que lo considera conveniente que se presente un solo informe para la atención del mismo.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Dice el oficio:



Cartago 23 de julio del 2019

GG-417-2019

Licenciado
Carlos Vargas Durán
Director
Dirección General de Tributación

*Ref. Consulta Tributaria
Via artículo 119-C.N.P.T.*

Estimado Señor:

El suscrito, Luis Francisco Calvo Solano, mayor de edad, vecino de Cartago, San Francisco, Agua Caliente, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número 3-0353-0598, actuando en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Junta Administradora del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (en adelante JASEC), entidad con cédula jurídica número 3-0007-045-087, atento manifiesto:

Respetuosamente someto a su consideración la siguiente situación de hecho concreta y actual, a fin de conocer el criterio jurídico de ésta Dirección, sobre la vigencia de la exoneración del impuesto de ventas contemplada en el artículo No. 152 de la Ley No. 6995 del 22 de julio de 1985 para los efectos de la aplicación del Transitorio XIV del Título I de la Ley No. 9635 del 4 de diciembre del 2018.

PRIMERO:

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (en adelante la JASEC) ha gozado de una exoneración del Impuesto General Sobre las Ventas, en

CARTAGO - TEL: 2550-5800 ext. 7103 - francisco.calvo@jasec.co.cr - gerencia@jasec.co.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V: 01

6F43 Formato de Carta
Página 1 de 5

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****JASEC**[®]

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

GERENCIA GENERAL

la adquisición de bienes y servicios referentes a su negocio de Energía, amparada en el artículo 152 de la Ley 6995 "Ley de Presupuesto Extraordinario", extracto que a continuación se cita de manera textual:

"Las cooperativas de electrificación rural, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, gozarán de exención de toda clase de impuestos respecto de todas sus compras de bienes y servicios necesarios en la realización de sus fines normales. Se deroga cualquier ley, general o especial, que se oponga a esta disposición, específicamente las leyes números 6820 y 6826 en relación con los organismos contemplados en este artículo." (El subrayado es propio).

Por otro lado, con la entrada en vigor del Título I "Impuesto al Valor Agregado" de la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", se presenta el Transitorio XIV, que textualmente se cita a continuación:

"Las instituciones públicas, que a la entrada en vigencia del título I de la presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, mantendrán dicha exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente y deberán incorporar dentro de sus presupuestos, para el ejercicio económico inmediato posterior, los montos por impuesto al valor agregado que correspondan por la adquisición de bienes y servicios a su cargo. En el caso de las universidades públicas, el Ministerio de Hacienda incorporará los

CARTAGO - TEL: 2550-5800 ext. 7103 francisco.olivo@jasec.co.cr gerencia@jasec.co.crSGE JASEC
R: 13/06/11 V. 016F43 Formato de Carta
Página 2 de 5

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
GERENCIA GENERAL

recursos correspondientes, vía transferencia, en el presupuesto de la República.”

SEGUNDO:

Al amparo de los artículos anteriormente expuestos, a la Institución se le presentan las siguientes interrogantes:

1. Con base en lo dispuesto en el artículo 152 de Ley 6995 del 22 de julio de 1985 y del criterio de la Procuraduría General de la República con número de dictamen C-185-2019, ¿continúa vigente la exención del pago del Impuesto General Sobre las Ventas? Aún ahora con el nuevo Impuesto al Valor Agregado y ¿puede hacer uso de dicha exención en lo sucesivo para la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para la realización de los fines normales de JASEC?
2. Con relación a lo dispuesto en el Transitorio XIV de la Ley 9635 y siendo JASEC una institución pública creada al amparo de la Ley No. 3300 del 16 de julio de 1964, reformada por la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998 y que cuenta con un presupuesto para el periodo 2019 que no contempla la partida de Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de sus bienes y servicios; ya que la aprobación y publicación de la Ley se dio posterior a la aprobación del presupuesto ordinario de la Institución, y, en el entendido de que gozaba de una exención del Impuesto General Sobre las Ventas vigente a la entrada en aplicación del Título I de la Ley 9635, se puede determinar que es un Contribuyente beneficiario de la exoneración que el Transitorio provee.

CARTAGO - TEL: 2550-6800 ext. 1103 - franc@jasec.go.cr - gerencia@jasec.go.cr

SGE JASEC
R: 13/06/14 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 3 de 5

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

GERENCIA GENERAL

Así las cosas, ¿esta exoneración aplica para la adquisición de toda clase de bienes y servicios atinentes a la operación de la Institución en su Negocio de Energía? Por ejemplo, la JASEC, como parte de su operación requiere compras Energía Eléctrica al ICE de manera mensual, lo que representa una de sus erogaciones más importantes y representativas, por consiguiente, un posible IVA derivado de una factura emitida por el ICE hacia JASEC por dicho concepto sería sumamente elevado y afectaría de sobre manera la liquidez de la Institución, más aún cuando no es un egreso contemplado en el presupuesto actual.

En espera del criterio de esa dirección, JASEC está tramitando el código de exoneración genérica del IVA a través del sistema de EXONET del Ministerio de Hacienda.

Para la Institución es de vital importancia contar con el criterio de la Administración Tributaria, en los temas anteriormente expuestos, para mantener una adecuada gestión fiscal de lo que a tributos se refiere, por lo que agradecemos sean tomadas en consideración las consultas que acá se detallan.

Fundamento de Derecho:

Se elabora el presente documento con base en lo establecido en el artículo 119 "Consultas", del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en lo referente a "el consultante debe exponer en escrito especial, con claridad y precisión, todos los elementos constitutivos de la situación que motiva la consulta y puede asimismo expresar su opinión fundada".

CARTAGO - TEL: 2540-8800 ext. 7103 - francisco.palacios@masico.go.cr - gerencia@jasec.go.crSGE JASEC
R: 13/06/11 V. 016F43 Formato de Carta
Página 4 de 5

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

GERENCIA GENERAL

Notificaciones:

Se señala como medio electrónico para recibir notificaciones el siguiente:
gerencia@jasec.go.cr y alternativamente el facsímil 2551-4529.

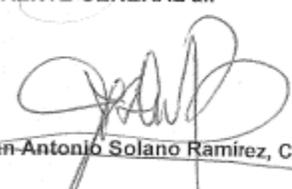
Se adjunta certificación de personería jurídica.

Se adjunta certificación CJD 011-2019.

Atentamente,


Lic. Francisco Calvo Solano

GERENTE GENERAL a.i


AUTENTICA: Lic. Juan Antonio Solano Ramirez, Carné 4938

Lic. Juan Antonio Solano Ramirez
ABOGADO
CARNE N° 4938
CARTAGO, COSTA RICA

CQC/ jac

Cc. Miembros de Junta Directiva.
Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Servicios Financieros.
Lic. Juan Antonio Solano Ramirez, Asesor Legal.
Lic. Eduardo Navarro Fallas, Profesional Servicios Financieros.
Consecutivo.

CARTAGO TEL: 2550-6600 ext. 7103. francisco.calvo@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.crSGE JASEC
R: 13/06/11 V. 016F43 Formato de Carta
Página 5 de 5

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



CJD-011-2019

Yo, **GEORGINA CASTILLO VEGA**, en mi condición de Profesional Junta Directiva, de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, a cargo de la tutela y custodia de los Registros de Junta Directiva, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y a la luz de las interpretaciones que de esta norma ha hecho la Procuraduría General de la República, según dictámenes C-194-89 de 9 de noviembre de 1989, C-053-94 de 7 de abril de 1994, C-077-94 de 10 de mayo de 1994, C134-98 de 13 de julio de 1998, C-226-98 de 3 de noviembre de 1998 y C-139-99 del 6 de julio de 1999; expido la siguiente:

HACE CONSTAR

Que el acuerdo tomado en artículo N° 4 de la sesión N° 058-2019 celebrada por nuestra Junta Directiva, el día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, dice:

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

4.a. Tomar nota del oficio N° GG-405-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i. mediante el cual remite detalles para consulta al Ministerio de Hacienda, sobre la exención del IVA en JASEC.

4.b. Instruir a la Administración para que realice la consulta al Ministerio de Hacienda sobre la exención del IVA en JASEC, y que se aplique lo que corresponda de conformidad con los dictámenes jurídicos y el resultado de la consulta.

Se extiende la presente el veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.


Licda. Georgina Castillo Vega
Junta Directiva

Cartago - Tel: 2560 6800 Ext: 21057105 georgina.castillo@jasec.cr - WhatsApp: 3030@jasec.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

JUAN ANTONIO SOLANO RAMÍREZ
1 0 6 8 5 0 1 1 3



JUAN ANTONIO SOLANO RAMÍREZ
NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN CARTAGO

CERTIFICA EN LO CONDUCENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ DEL CODIGO NOTARIAL: Que el señor LUIS FRANCISCO CALVO SOLANO, mayor, divorciado, administrador de empresas, vecino de San Francisco, Cartago, cédula de identidad tres-trescientos cincuenta y tres-quientos noventa y ocho, en calidad de SUBGERENTE GENERAL de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil ochenta y siete, empresa pública domiciliada en la ciudad de Cartago, avenida primera, calles tres y cinco, es APODERADO GENERALÍSIMO LIMITADO A LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE COLONES, con plenas facultades para este acto, con vista del Registro Digitalizado de Personas Jurídicas al Tomo dos mil dieciocho, Asiento seiscientos veinte mil ciento dieciocho, secuencia uno, subsecuencia uno. Conforme al artículo número setenta y siete del Código Notarial, hago constar en lo conducente, que lo emitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. **ES CONFORME.** Expedo la siguiente certificación notarial en relación, a solicitud de Joselyn Aguilar Campos, funcionaria de Soporte Gerencial de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago a las siete horas y treinta minutos del veintitrés de julio del dos mil diecinueve. **NO COBRO HONORARIOS POR SER NOTARIO INSTITUCIONAL. CERTIFICACIÓN NÚMERO CINCUENTA Y CINCO-DOS MIL DIECINUEVE. PAPEL DE SEGURIDAD CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CUATRO NUEVE CERO DOS CERO TRES CINCO OCHO.**



JUAN ANTONIO SOLANO RAMÍREZ



4938-490 20358

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

6.c.1. Tomar nota del oficio N° GG-417-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General a.i., dirigido a la Dirección General de Tributación Directa, mediante el cual hace consulta tributaria vía artículo 119-C.N.P.T.

ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.

6.a. Recuerda don Alfonso Víquez, sobre la sesión de trabajo en Coopesantos, a realizarse el próximo sábado 24 de agosto de los corrientes.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:45 HORAS

ALFONSO
JOSE VIQUEZ
SANCHEZ

Firmado digitalmente
por ALFONSO JOSE
VIQUEZ SANCHEZ
Fecha: 2020.03.13
16:34:40 -06'00'

**Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE**

LISBETH FUENTES
CALDERON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por LISBETH FUENTES
CALDERON (FIRMA)
Fecha: 2019.09.23
20:29:47 -06'00'

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA**

VOTOS DISIDENTES

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA
AUDITOR INTERNO**

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 060-2019 que incluye 45 folios.